CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC_005_2025

OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN Y CHATARRIZACIÓN A TODO COSTO DE TRES (3) CARROS Y TRES (3) MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

MARZO DE 2025

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES
RECOMENDACIONES GENERALES

- Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en la Invitación Pública.
- Tenga en cuenta el cronograma establecido en el SECOP II para el desarrollo de este proceso.
- Todo el proceso se surtirá mediante el SECOP II y la presentación tanto de observaciones, propuesta y cualquier acción dentro del proceso deberá realizarse por este medio y conforme al procedimiento que para el efecto señale la plataforma.
- En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, seguir los pasos del "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II – vigente a partir del 01 de enero de 2022".

1.1. JUSTIFICACIÓN.

La Cámara de Representantes de la República de Colombia, constituye parte de la rama legislativa del Estado, siendo un organismo integrado por 188 curules en hogaño, llamados Honorables Representantes a la Cámara, con sede en la capital de la República de Colombia, quienes son elegidos por períodos de cuatro (4) años a través del derecho al voto que tiene el pueblo en ejercicio de la ciudadanía.

La Entidad en cumplimiento de sus funciones legislativas, técnicas y administrativas previstas en la Ley 5 de 1992, dentro de su estructura organizacional cuenta con la Dirección Administrativa, la cual, a su vez, se integra por Cuatro (4) Divisiones - División de Personal, División Jurídica, División Financiera y de Presupuesto y División de Servicios - Cuatro (4) Secciones – sección de registro y control, la sección de contabilidad, sección de pagaduría y sección de suministros, además de cuatro (4) Oficinas Asesoras - oficina de protocolo, oficina de prensa y comunicaciones, oficina de control interno y oficina de planeación y sistemas – dependencias que tienen sus funciones definidas en la Ley 5 de 1992.

En la Resolución 1095 de 2010, que modifica la Resolución No. MD 3155 de 2008, adopta el Manual de Funciones y Requisitos Mínimos para todos los empleos de la Planta de Personal en la H. Cámara de Representantes. En su artículo 5, establece que el Jefe de la División de Servicios tiene la responsabilidad de "*coordinar las actividades relacionadas con el mantenimiento de bienes muebles, inmuebles y vehículos de la Corporación, así como la prestación de servicios generales"*, así mismo, en el artículo 4 de la Resolución 002 de 02 de enero de 2020, emitida por el Director Administrativo de la Cámara de Representantes, se delegó en el Jefe de la División de Servicios *"Gestionar, impulsar, suscribir y, en general realizar todos los trámites necesarios para la transferencia de dominio de los bienes muebles de la Cámara de Representantes, incluidos aquellos que hayan sido dados de baja por la entidad; delegación que comprende la suscripción de los contratos y convenios requeridos para sus transferencias"*, siendo así, todas las necesidades derivadas del parque automotor de la Corporación estarán a cargo del Jefe de la División de Servicios.

De acuerdo a lo anterior el jefe de la División de Servicios previo a la realización de la baja para los vehículos que van a ser parte de este proceso determinó destinar estos automotores para desintegración total tomando con base los avalúos practicados por la empresa RT CONSULTORES INMOBILARIOS S.A.S., en los cuales se determina el estado en que se encuentran y el costo que tendrían las reparaciones que les permitiría estar en condiciones óptimas para su

funcionamiento; es importante destacar que estos vehículos no cuentan con seguro obligatorio contra accidentes de tránsito ni con revisión técnico mecánica y de gases contaminantes, dado que desde hace varios años no son usados en el desarrollo de las actividades legislativas y administrativas de la Entidad.

Listado de vehículos:

ITEM	PLACA DE VEHÍCULO	MARCA	LINEA	MODELO	PESO (KG)
1	MAY406	CHEVROLET	AVEO	2012	1160
2	CTW539	TOYOTA	4 RUNNER	2005	1916
3	CTW679	MAZDA	3	2008	1225
4	OQE45A	SUZUKI	FX650	1999	162
5	OQE46A	SUZUKI	FX650	1999	162
6	OQE47A	SUZUKI	FX650	1999	162

Tabla 1

En la siguiente información, se puede evidenciar que los vehículos objeto de este proceso, son calificados en su estado como malo y regular, es por ello, que desde el momento en que se obtuvo el diagnóstico realizado por RT CONSULTORES INMOBILARIOS S.A.S, se tomó la decisión de no realizar ningún tipo de mantenimiento preventivo o correctivo, pues esto resultaba demasiado costoso para la Entidad dadas las condiciones de los vehículos.

MAY406

ITEM	DESCRIPCION
Estado	Usado
Modelo	2012
Clase	Automóvil
Categoría	Liviano pasajeros
Tipología	Sedan
Marca	Chevrolet
Carga	N/A
Potencia	103 hp
Referencia	Aveo
Referencia 2	SD
Referencia 3	MT 1600CC 4P AA
Valor guía Fasecolda	$26.800.000

Fuente: https://www.fasecolda.com/guia-de-valores/index.php

ITEM	DESCRIPCIÓN	Estado Bueno Regular Malo
Sistema de suspensión	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Motor	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Caja -transmisión	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Sistema Frenos	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Sistema Eléctrico	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Carrocería	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Puertas	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Parabrisas	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Brazos Limpia brisas	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Bomper delantero	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Bomper Trasero	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Pintura	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Espejo retrovisor	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Persiana	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Luces Interiores	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Tapicería	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Vidrios ventanas	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Llantas, rines	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Espejos laterales	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Boceles	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Cojinería	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Piso	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Otros	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo

CTW539

ITEM	DESCRIPCIÓN
Placa	CTW539
Cilindraje	4000
Combustible	Gasolina
Color	Azul
Kilometraje	217.850
Línea	4 runner
Marca	Toyota
Modelo	2005
No. Chasis	JTEZU14R958025560
No. Motor	0613849
Capacidad	5 pasajeros
Tracción	Doble Tracción
Transmisión	Automática
Tipo de Carrocería	Station Wagon
Equipamiento	4X4
Tipo de Servicio	Oficial

ITEM	DESCRIPCIÓN	Estado Bueno Regular Malo
Sistema de suspensión	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular
Motor	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular
Caja -transmisión	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular
Sistema Frenos	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular
Sistema Eléctrico	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular
Carrocería	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular
Puertas	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular
Parabrisas	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular
Brazos Limpia brisas	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular
Bomper delantero	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular
Bomper Trasero	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular
Pintura	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular
Espejo retrovisor	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular
Persiana	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular
Luces Interiores	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular
Tapicería	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular
Vidrios ventanas	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular
Llantas, rines	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular
Espejos laterales	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular
Boceles	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular
Cojinería	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular
Piso	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular

CTW679

ITEM	DESCRIPCIÓN
Placa	CTW679
Cilindraje	2000
Combustible	Gasolina
Color	Gris
Kilometraje	181.587
Línea	3
Marca	Mazda
Modelo	2008
No. Chasis	9FCBK45L880107448
No. Motor	LF10284863
Capacidad	5 pasajeros
Tracción	Delantera
Transmisión	Automática
Tipo de Carrocería	Sedan
Equipamiento	4x2
Tipo de Servicio	Oficial
Otros	Sin

ITEM	DESCRIPCIÓN	Estado Bueno Regular Malo
Sistema de suspensión	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Motor	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Caja -transmisión	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Sistema Frenos	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Sistema Eléctrico	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Carrocería	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Puertas	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Parabrisas	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Brazos Limpia brisas	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Bomper delantero	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Bomper Trasero	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Pintura	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Espejo retrovisor	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Persiana	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Luces Interiores	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Tapicería	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Vidrios ventanas	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Llantas, rines	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Espejos laterales	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Boceles	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Cojinería	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Piso	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Otros	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular

OQE45A

ITEM	DESCRIPCIÓN
Placa	OQE45A
Cilindraje	650
Combustible	Gasolina
Color	Negro – Gris
Kilometraje	Sin determinar
Línea	XF 650
Marca	Suzuki
Modelo	1999
No. Chasis	XF650SC000564
No. Motor	P411112066
Capacidad	2 pasajeros
Tracción	Trasera
Transmisión	Mecánica
Tipo de Carrocería	Sin
Equipamiento	Sin
Tipo de Servicio	Oficial
Otros	N/A

ITEM	DESCRIPCIÓN	Estado Bueno Regular Malo
Sistema de suspensión	Requiere mantenimiento general.	Regular – malo
Motor	Requiere mantenimiento general.	Regular – malo
Caja -transmisión	Requiere mantenimiento general.	Regular – malo
Sistema Frenos	Requiere mantenimiento general.	Regular – malo
Sistema Eléctrico	Requiere mantenimiento general.	Regular - malo
Carrocería	No Aplica	No Aplica
Puertas	No Aplica	No Aplica
Parabrisas	No Aplica	No Aplica
Brazos Limpia brisas	No Aplica	No Aplica
Bomper delantero	No Aplica	No Aplica
Bomper Trasero	No Aplica	No Aplica
Pintura	Requiere mantenimiento general.	Regular
Espejo retrovisor	No Aplica.	No Aplica
Persiana	No Aplica	No Aplica
Luces Interiores	No Aplica	No Aplica
Tapicería	Requiere mantenimiento general.	Regular
Vidrios ventanas	No Aplica.	No Aplica
Llantas, rines	Requiere mantenimiento general.	Regular
Espejos laterales	Requiere mantenimiento general.	Regular
Boceles	No Aplica.	No Aplica
Cojinería	Requiere mantenimiento general.	Regular
Piso	No Aplica	No Aplica
Otros	Saqueada y desarmada, carece de partes.	No Aplica

OQE47A

ITEM	DESCRIPCIÓN
Placa	OQE47A
Cilindraje	650
Combustible	Gasolina
Color	Negro – Gris
Kilometraje	Sin determinar
Línea	XF 650
Marca	Suzuki
Modelo	1999
No. Chasis	XF650SC000572
No. Motor	P411112075
Capacidad	2 pasajeros
Tracción	Trasera
Transmisión	Mecánica
Tipo de Carrocería	Sin
Equipamiento	Sin
Tipo de Servicio	Oficial
Otros	N/A

ITEM	DESCRIPCIÓN	Estado Bueno Regular Malo
Sistema de suspensión	Requiere mantenimiento general.	Regular – malo
Motor	Requiere mantenimiento general.	Regular – malo
Caja -transmisión	Requiere mantenimiento general.	Regular – malo
Sistema Frenos	Requiere mantenimiento general.	Regular – malo
Sistema Eléctrico	Requiere mantenimiento general.	Regular - malo
Carrocería	No Aplica	No Aplica
Puertas	No Aplica	No Aplica
Parabrisas	No Aplica	No Aplica
Brazos Limpia brisas	No Aplica	No Aplica
Bomper delantero	No Aplica	No Aplica
Bomper Trasero	No Aplica	No Aplica
Pintura	Requiere mantenimiento general.	Regular
Espejo retrovisor	No Aplica.	No Aplica
Persiana	No Aplica	No Aplica
Luces Interiores	No Aplica	No Aplica
Tapicería	Requiere mantenimiento general.	Regular
Vidrios ventanas	No Aplica.	No Aplica
Llantas, rines	Requiere mantenimiento general.	Regular
Espejos laterales	Requiere mantenimiento general.	Regular
Boceles	No Aplica.	No Aplica
Cojinería	Requiere mantenimiento general.	Regular
Piso	No Aplica	No Aplica
Otros	Saqueada y desarmada, carece de partes.	No Aplica

OQE46A

ITEM	DESCRIPCIÓN
Placa	OQE46A
Cilindraje	650
Combustible	Gasolina
Color	Negro – Gris
Kilometraje	Sin determinar
Línea	XF 650
Marca	Suzuki
Modelo	1999
No. Chasis	XF650SC000557
No. Motor	P411112059
Capacidad	2 pasajeros
Tracción	Trasera
Transmisión	Mecánica
Tipo de Carrocería	Sin
Equipamiento	Sin
Tipo de Servicio	Oficial
Otros	N/A

ITEM	DESCRIPCIÓN	Estado Bueno Regular Malo
Sistema de suspensión	Requiere mantenimiento general.	Regular – malo
Motor	Requiere mantenimiento general.	Regular – malo
Caja -transmisión	Requiere mantenimiento general.	Regular – malo
Sistema Frenos	Requiere mantenimiento general.	Regular – malo
Sistema Eléctrico	Requiere mantenimiento general.	Regular - malo
Carrocería	No Aplica	No Aplica
Puertas	No Aplica	No Aplica
Parabrisas	No Aplica	No Aplica
Brazos Limpia brisas	No Aplica	No Aplica
Bomper delantero	No Aplica	No Aplica
Bomper Trasero	No Aplica	No Aplica
Pintura	Requiere mantenimiento general.	Regular
Espejo retrovisor	No Aplica.	No Aplica
Persiana	No Aplica	No Aplica
Luces Interiores	No Aplica	No Aplica
Tapicería	Requiere mantenimiento general.	Regular
Vidrios ventanas	No Aplica.	No Aplica
Llantas, rines	Requiere mantenimiento general.	Regular
Espejos laterales	Requiere mantenimiento general.	Regular
Boceles	No Aplica.	No Aplica
Cojinería	Requiere mantenimiento general.	Regular
Piso	No Aplica	No Aplica
Otros	Saqueada, vandalizada y desarmada, carece de partes.	No Aplica

Es importante tener en cuenta que la Entidad desde el año 2022 ha venido realizando gestiones administrativas a fin de depurar y modernizar el parque automotor de la Entidad, teniendo como fundamento el elevado costo de los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos, y el mal estado de algunos de los automotores. En atención a ello, se han estructurado los siguientes procesos:

- LP_001_2022 "*ENAJENAR Y/O PERMUTAR CUARENTA Y SIETE (47) VEHÍCULOS Y SIETE (7) MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"*
- SAMC_004_2022 "*ENAJENAR Y/O PERMUTAR CUARENTA Y SIETE (47) VEHÍCULOS Y SIETE (7) MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"*
- *LP_001_2023 "ENAJENAR Y/O PERMUTAR CUARENTA Y NUEVE (49) VEHÍCULOS Y SIETE (7) MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"*
- LP_001_2024 *"ENAJENAR Y/O PERMUTAR QUINCE (15) VEHÍCULOS Y CINCO (5) MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"*
- LP_002_2024 *"ENAJENAR Y/O PERMUTAR QUINCE (15) VEHÍCULOS Y CINCO (5) MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"*

De los descritos, se adjudicó la Licitación Pública LP_001_2023 y la Licitación Pública LP_002_2024.

Sin embargo, los vehículos que harán parte de este proceso de desintegración no han sido parte de los procesos mencionados debido a que algunos presentan alto grado de deterioro y otros fueron donados por la DIAN con la limitación de no ser comercializados, por ello, solo pueden ser sometidos a una enajenación a título gratuito entre entidades estatales o a una desintegración o chatarrización; de acuerdo a lo anterior, la Entidad considera que la mejor opción es la desintegración o chatarrización debido al alto grado de deterioro que tienen estos automotores.

Es importante mencionar que estos carros y motocicletas tienen entre 10 y 20 años de uso, no son vehículos que se encuentren en condiciones de prestar sus servicios a la Cámara de Representantes, y repararlos implica un costo demasiado alto, el cual podría convertirse en un detrimento patrimonial.

En este sentido, la División de Servicios de la Cámara de Representantes, optó por adelantar el procedimiento establecido el literal d del parágrafo primero del articulo décimo segundo "Destrucción" de la Resolución 0980 del 13 de mayo de 2009 " por la cual se adoptan disposiciones para la baja de activos fijos y otros bienes de la Honorable Cámara de Representantes" el cual establece:

> *"Se procederá a la destrucción de los bienes objeto de baja cuando comercialmente carezcan de valor, se encuentren en alto grado de deterioro y contaminación, su traslado para proceder a remate o venta directa resulte muy oneroso, o cualquier hecho que impida su venta".*

Dado lo anterior, la Entidad requiere *CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN Y CHATARRIZACIÓN A TODO COSTO DE TRES (3) CARROS Y TRES (3) MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES***,** teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal no se cuenta con las personas idóneas para ejecutar esta actividad, y mucho menos con los equipos necesarios para llevar a cabo el proceso.

Igualmente, dichos bienes no pueden cumplir una función social, repararlos requiere de una inversión cuantiosa y ello no garantizaría su funcionamiento adecuado.

OBJETO CONTRACTUAL:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN Y CHATARRIZACIÓN A TODO COSTO DE TRES (3) CARROS Y TRES (3) MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

1.2. CÓDIGOS USNSPC.

El presente proceso de selección se encuentra clasificado en los siguientes códigos UNSPSC de las Naciones Unidas:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
11191500	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Desechos metálicos y chatarra	Cuerpos sólidos de metal
11191600	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Desechos metálicos y chatarra	Chatarra
11191700	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Desechos metálicos y chatarra	Virutas
11191800	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Desechos metálicos y chatarra	Subproductos de metal

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá cumplir con todas las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos a continuación:

Listado de vehículos

ITEM	PLACA DE VEHÍCULO	MARCA	LINEA	MODELO	PESO (KG)
1	MAY406	CHEVROLET	AVEO	2012	1160
2	CTW539	TOYOTA	4 RUNNER	2005	1916
3	CTW679	MAZDA	3	2008	1225
4	OQE45A	SUZUKI	FX650	1999	162
5	OQE46A	SUZUKI	FX650	1999	162
6	OQE47A	SUZUKI	FX650	1999	162

Servicios exigidos:

1. Contar con el personal requerido para realizar todo el proceso de destrucción, desintegración y chatarrización de los carros y motocicletas.
2. Contar con la maquinaria requerida para realizar todo el proceso de destrucción, desintegración y chatarrización de los carros y motocicletas.
3. El Contratista desplazará, hasta el sitio que determine el Supervisor, la maquinaria necesaria para mover, seleccionar, cargar y trasladar los vehículos objeto de la desintegración.
4. El contratista deberá asumir el transporte de los vehículos desde el lugar en que se encuentren hasta el sitio de desintegración debe realizarse en vehículos de carrocería en estacas debidamente cubiertos, la carga debe ir sin riesgo de caerse para evitar accidentes a otros autos o peatones.
5. Realizar bajo su responsabilidad y con sus funcionarios, la caracterización de cada vehículo donde se identifique el vehículo con la Placa, números de motor y chasis, color, clase y tipo.
6. Realizar el pesaje del material a destruir y expedir el certificado de pesaje de la totalidad de la chatarra, llevando el control del mismo mediante actas parciales, lo cual será verificado por parte de la Cámara de Representantes.
7. Destruir todos los elementos y componentes del automotor hasta convertirlos en chatarra.
8. Realizar la verificación y control del procedimiento de chatarrización y fundición de los elementos, dejando constancia a través de un estudio fílmico y fotográfico.
9. Expedir el Certificado de Desintegración de los vehículos, de conformidad con las Resoluciones 646 de 2014 emitida por el Ministerio de Transporte y la 1606 de 2015 del Ministerio de Medio Ambiente. Esta etapa se debe cumplir dentro del término del contrato. Este certificado se debe entregar en medio magnético.
10. Certificar el destino de los residuos. Este certificado se debe entregar, por parte del Contratista a la Cámara de Representantes , dentro del término del contrato . La seguridad en el proceso de desintegración tanto en los patios como en el sitio que se destine para tal fin está a cargo del Contratista.
11. Realizar la toma de Improntas de chasis y motor en tinta negra tomadas en papel contac transparente o cinta de impronta
12. Asumir el costo de los certificados de Dijin, libertad y tradición y todos aquellos que sean requeridos para cumplir con el objeto contratado.
13. Realizar el trámite y pagar el costo de la cancelación de matrícula.

1.3.. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración.

En desarrollo del principio de transparencia se impone la obligación de realizar los procesos de licitación o concurso con el objetivo de garantizar el derecho a la igualdad entre los oferentes protegiendo los principios de igualdad e imparcialidad.

Para establecer la modalidad de selección se estudió el alcance y el presupuesto estimado para el presente proceso, dando cuenta que no se trata de un servicio de características técnicas uniformes. De igual manera se descarta la viabilidad de contratación directa, al no encontrarse ajustado en ninguna de las causales previstas por el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. El presente proceso de selección se adelantará de acuerdo a lo señalado en:

Los artículos 2.2.1.2.1.5.1 - 2.2.1.2.1.5.2 - 2.2.1.2.1.5.3 de la Subsección 5 "Mínima Cuantía" Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con la Ley 80 de 1993 "Estatuto de Contratación Pública", la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" y la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y legislación concordante.

Así mismo, teniendo en cuenta la tipología contractual de la prestación del servicio de DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN Y CHATARRIZACIÓN A TODO COSTO y su presupuesto corresponde a la modalidad de mínima cuantía conforme a las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021..

En cuanto a la existencia de acuerdos marco de precios se cuenta con el certificado expedido por la División Jurídica de la Cámara de Representantes en el que consta que no existen acuerdos marco vigentes relacionados con el objeto del presente proceso:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, se establece que NO es procedente la adquisición de bienes y servicios de características técnicas y uniformes y no uniformes de común utilización a través los diferentes Acuerdos Marcos de Precios elaborados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, que se encuentran VIGENTES a la fecha, para satisfacer la necesidad en la Cámara de Representantes, cuyo objeto es la *CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN Y CHATARRIZACIÓN A TODO COSTO DE TRES (3) CARROS Y TRES (3) MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES* mediante la cual se requiere el mantenimiento de ascensores ubicados en los edificios de la Cámara de Representantes.

Para constatar la disponibilidad de bienes y o servicios requeridos por la entidad, se procedió a ingresar a https://www.colombiacompra.gov.co/ <Tienda Virtual>, en el cual se filtró en el buscador dispuesto por Colombia compra Eficiente los siguientes términos: <ascensores>, <mantenimiento>, <mantenimiento>, en la cual no se produjo resultados en la búsqueda de acuerdos marco sobre los BCTUNUCU requeridos.

La Cámara de Representantes atendiendo los lineamientos establecidos para el uso de los acuerdos marcos a través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente, en aras de cumplir con los principios de la contratación pública, los postulados de función administrativa y la gestión fiscal, revisó, identificó y analizó los diferentes Acuerdos Marcos de Precios en el cual se constató que no existe un instrumento que permita la adquisición de los diferentes bienes /servicios descritos en las especificaciones técnicas del proceso cuyo objeto es el *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN Y CHATARRIZACIÓN A TODO COSTO DE TRES (3) CARROS Y TRES (3) MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD* DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES por lo que se deberán estudiar, comprar e identificar alternativas diferentes para la planeación de la adquisición diferente al acuerdo marco de precios, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015.

1.5 TIPOLOGIA DEL DE CONTRATO.

La Cámara de Representantes celebrará un Contrato de Prestación de Servicios conforme lo establecido en el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

1.6 PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del contrato será hasta por el valor de la oferta que resulte como adjudicataria.

La Cámara de Representantes no erogara dinero alguno del valor que se pacte en el contrato resultante.

Teniendo en cuenta que la oferta económica es la diferencia entre el valor de la totalidad de los kilos a contratar y el valor se los servicios, el adjudicatario se compromete a consignar el 100% valor total a la Dirección del Tesoro Nacional, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta.

El contratista deberá consignar en la siguiente cuenta:

ENTIDAD BANCARIA: Banco Agrario
NUMERO DE CUENTA: 300700011442
NOMBRE DE LA CUENTA: DTN - REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
CÓDIGO DE PORTAFOLIO: 101
En el ANEXO B - INSTRUCTIVO PAGO PSE BANCO AGRARIO, se encuentra descrito el proceso que se deberá seguir para realizar la transacción.

Una vez realizada la consignación se deberá allegar el soporte al supervisor del contrato para la respectiva verificación.

1.7 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El contrato no tendrá Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

1.8. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

La Cámara de Representantes no erogara dinero alguno del valor que se pacte en el contrato resultante.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.10.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El futuro proveedor del servicio deberá realizar las siguientes actividades:

1. El contratista deberá contar con la idoneidad, experiencia y calidad demostrables a través de certificaciones, contando con todos los equipos, herramientas y capital humano suficientes, en calidad y cantidad, para lograr el mejor resultado posible en el servicio, en el menor tiempo posible.
2. Asumir el costo de la totalidad de los servicios de desintegración, destrucción y chatarrización con cancelación de matrícula.
3. Mantener vigentes en los términos de ley las garantías del contrato y realizar su modificación y ajuste en caso de adición, suspensión o modificación del contrato.
4. Asumir los gastos correspondientes a los sueldos del personal, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen en la ejecución del contrato.
5. Cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,la Ley 828 de 2003 y decreto 862 de 2013, lo cual será verificado por el Supervisor del contrato, en atención a Ley 1150 de 2007 artículo 23 que reformó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El Incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia nacional de salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.
6. Garantizar el cumplimiento de la Normativa Medioambiental, en especial las Resoluciones 646 de 2014 emitida por el Ministerio de Transporte y la 1606 de 2015 del Ministerio de Medio Ambiente para la ejecución del presente contrato.
7. Las demás que se desprendan del objeto contractual

1.10.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.

2. Presentar factura por la compra de los bienes y servicios adquiridos, con su correspondiente valor de la oferta y deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,la Ley 828 de 2003 y decreto 862 de 2013, lo cual será verificado por el Supervisor del contrato, en atención a Ley 1150 de 2007 artículo 23 que reformó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia nacional de salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
5. Permitir al supervisor asignado realizar la inspección en el almacén durante la entrega de los suministros.
6. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
7. Cumplir con las garantías solicitadas en la invitación pública que serán las mismas de la oferta económica.
8. Conservar durante la vigencia del contrato y sus adiciones los precios propuestos para repuestos de conformidad con el estudio de mercado publicado por la entidad, la oferta presentada y lo establecido en el contrato.
9. Mantener vigentes en los términos de ley las garantías del contrato y realizar su modificación y ajuste en caso de adición, suspensión o modificación del contrato.
10. Las demás que se desprendan del objeto contractual.

1.10.3 OBLIGACIONES DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

1. Ejercer la respectiva Supervisión y vigilancia, en aras del cumplimiento a cabalidad del objeto del Contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato.
3. Garantizar la autonomía del contratista dentro de los términos contractuales.
4. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (Salud, Pensión y ARL).

1.11. GARANTÍAS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Cámara de Representantes, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

La Cámara de Representantes requiere que la garantía para cada riesgo tenga la siguiente suficiencia:

- **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**: Teniendo en cuenta el valor del contrato y las obligaciones surgidas de este, así como el valor a estimar en la cláusula penal pecuniaria, se considera que el valor de la garantía debe ser igual al **20%** del valor del contrato. En cuanto a su vigencia, como quiera que el plazo para liquidar el mismo es de cuatro (4) meses a partir de la terminación, se exigirá que esta comprenda el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

- **Calidad del servicio:** Teniendo en cuenta el objeto, valor, naturaleza y obligaciones a recibir con la ejecución del presente contrato, se estima un el valor de la garantía igual al **20%** del valor del contrato y con una vigencia que comprenda el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

- **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Teniendo en cuenta el valor, la naturaleza y el objeto respecto a la ejecución del presente contrato, se estima un el valor de la garantía igual al 5% del valor del contrato y con una vigencia que comprenda el plazo de ejecución y tres (3) años más.

- **Responsabilidad civil extracontractual:** Teniendo en cuenta el objeto o naturaleza del contrato se considera necesario con ocasión de los riesgos del contrato el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones hechos u omisiones de su contratista. Su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y su valor por: Doscientos (200) SMMLV

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	20%		El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de Salario y Prestaciones Sociales	5%		El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200	SMMLV	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

1.12. ACUERDO MARCO

En cuanto a la existencia de acuerdos marco de precios se cuenta con el certificado expedido por la División Jurídica de la Cámara de Representantes en el que consta que no existen acuerdos marco vigentes relacionados con el objeto del presente proceso:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, se establece que NO es procedente la adquisición de bienes y servicios de características técnicas y uniformes y no uniformes de común utilización a través los diferentes Acuerdos Marcos de Precios elaborados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, que se encuentran VIGENTES a la fecha, para satisfacer la necesidad en la Cámara de

Representantes, cuyo objeto es la *CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN Y CHATARRIZACIÓN A TODO COSTO DE TRES (3) CARROS Y TRES (3) MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES* mediante la cual se requiere el mantenimiento de ascensores ubicados en los edificios de la Cámara de Representantes.

Para constatar la disponibilidad de bienes y o servicios requeridos por la entidad, se procedió a ingresar a https://www.colombiacompra.gov.co/ <Tienda Virtual>, en el cual se filtró en el buscador dispuesto por Colombia compra Eficiente los siguientes términos: <ascensores>, <mantenimiento>, <mantenimiento>, en la cual no se produjo resultados en la búsqueda de acuerdos marco sobre los BCTUNUCU requeridos.

La Cámara de Representantes atendiendo los lineamientos establecidos para el uso de los acuerdos marcos a través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente, en aras de cumplir con los principios de la contratación pública, los postulados de función administrativa y la gestión fiscal, revisó, identificó y analizó los diferentes Acuerdos Marcos de Precios en el cual se constató que no existe un instrumento que permita la adquisición de los diferentes bienes /servicios descritos en las especificaciones técnicas del proceso cuyo objeto es el *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN Y CHATARRIZACIÓN A TODO COSTO DE TRES (3) CARROS Y TRES (3) MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD* DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES por lo que se deberán estudiar, comprar e identificar alternativas diferentes para la planeación de la adquisición diferente al acuerdo marco de precios, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015.

1.13. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR Y HORA
Publicación estudios previos e invitación a presentar oferta	20-03-2025	www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentación de observaciones a la Invitación Pública	25-03-2025	www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo presentación de limitación del proceso a Mipymes	25-03-2025	www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones	26-03-2025	www.colombiacompra.gov.co
Publicación Aviso si el proceso se limitó o NO a Mipymes Nacional	26-03-2025	6
Plazo máximo para expedir adendas	26-03-2025	www.colombiacompra.gov.co
Presentación de las ofertas	28-03-2025	www.colombiacompra.gov.co Hora: Hasta las 10:00 am

Diligencia de Cierre del proceso	28-03-2025	www.colombiacompra.gov.co Hora: a las 10:01 am
Verificación requisitos habilitantes y de la oferta	31-03-2025	www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe de evaluación requisitos habilitantes	31-03-2025	www.colombiacompra.gov.co
Observaciones y subsanación al informe por parte de los oferentes	Hasta el 01-02-2025	www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación y/o comunicación de aceptación de oferta	02-04-2025	www.colombiacompra.gov.co
Aceptación de la Propuesta o Declaratoria Desierta del proceso	03-04-2025	www.colombiacompra.gov.co

Nota: Las modificaciones a cualquier etapa del proceso o las condiciones de la invitación, se efectuarán por medio de adendas. El plazo máximo para expedir adendas responderá a lo expuesto en la Ley.

1.14. INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La Invitación Pública debe ser interpretada en su conjunto, de manera que sus disposiciones no sean entendidas en forma aislada ni contrariando su sentido general, por lo tanto, se entienden integrados a ésta los anexos que la acompañan, así como las adendas que se expidan durante el presente proceso.

Para su correcta interpretación, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

a. Los plazos expresados en días se entenderán como días hábiles y mes calendario, salvo manifestación expresa en contrario. Para estos efectos, los sábados no se considerarán días hábiles. En todo caso el plazo del contrato está dado en días calendario.
b. El cómputo de los plazos de días, para los efectos del proceso, se iniciará a partir del día siguiente de la fecha señalada para el comienzo del respectivo plazo.
c. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para la entidad contratante, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
d. Lo establecido en la invitación y en la propuesta, será vinculante para quien resulte siendo adjudicatario y hará parte del respectivo contrato. En cualquier caso, de duda, vacío o contradicción, prevalecerá primero la Invitación Pública, luego la minuta de aceptación de la oferta y por último la propuesta.
e. El orden de los numerales de esta invitación no debe ser interpretado como un grado o prelación entre los mismos.

f. Los títulos de los numerales y subnumerales utilizados en esta Invitación Pública sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

CAPÍTULO II
EN CUANTO A LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en la plataforma SECOP II en el Link del proceso, con el lleno de los requisitos exigidos por la CÁMARA DE REPRESENTANTES con el fin de facilitar su estudio y con base en las especificaciones establecidas.

Las propuestas deberán ser presentadas en línea, es decir, directamente en el SECOP II, ingresando al link del proceso No. **MC_005_2025**. En consecuencia, no se aceptarán propuestas que no sean presentadas a través de dicha plataforma.

La verificación de los requisitos se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el precio más favorable, es decir el más alto, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que este no cumpla con los requisitos exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar (de mayor a menor) y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Adicionalmente a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de mayor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación pública. En caso de empate en el mayor valor ofertado por los proponentes, la entidad aplicará en su respectivo orden los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso y de la evaluación del mayor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes formulen observaciones a la evaluación. La respuesta a las observaciones se publicará en el SECOP simultáneamente son la comunicación de aceptación de la oferta.

POR SU PARTE Y PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, EL OFERENTE DEBERÁ DILIGENCIAR LA LISTA DE PRECIOS PUBLICADA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Para efectos del presente proceso, el envío de toda la información por parte del proponente deberá realizarse conforme a los parámetros y manuales vigentes de la plataforma SECOP II.

2.1 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EMITIDOS EN EL EXTERIOR.

De conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente se enuncia lo siguiente:

"**Apostilla o legalización de documentos públicos.** Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos de trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias. Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Documentos en poder de las Entidades Estatales. Las Entidades Estatales no deben solicitar a los proponentes documentos que están en su poder.

Si un documento acredita una circunstancia aplicable a varios o a todos los proponentes en un Proceso de Contratación, basta con que un proponente lo aporte para que la Entidad Estatal verifique el requisito respecto de todos los proponentes a quienes corresponda tal documento.

Documentos en idioma extranjero. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado".

2.2 VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá estar vigente por un plazo no menor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

2.3 MONEDA

La oferta económica debe presentarse en moneda nacional de curso legal.

2.4 PROPUESTAS PARCIALES Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

No se aceptarán propuestas parciales o alternativas por lo que la adjudicación será en forma total.

2.5 CONTROL SOCIAL

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, LA CÁMARA DE REPRESENTANTES convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley a realizar el control social a la presente convocatoria.

2.6 DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN INTERNET.

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II - Portal de Contratación Estatal www.contratos.gov.co.

2.7 ADENDAS:

Toda aclaración, modificación o supresión a la Invitación Pública se hará mediante adendas, numeradas en secuencia, las cuales serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II y se podrán expedir acorde a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 hasta el término previsto en el cronograma establecido para esta contratación.

2.8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El presente proceso de selección se encontrará limitado a MIPYME siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados dentro del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1860 de 2021, para lo cual la entidad deberá ceñirse a lo siguiente:

1. El valor del Proceso de Contratación debe ser menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Umbral para convocatorias limitadas a Mi Pyme (2025)

Valor Umbrar $ 532.338.092

Informacion suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/25[1]

2. Se debe recibir la solicitud de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, las cuales deberán ser presentadas dentro del término señalado en la ley para formular observaciones a la invitación pública.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar aquellas Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

2.9. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II AL MOMENTO DEL CIERRE.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

*Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

FALLAS GENERALES:

Si la Entidad Compradora no modifica el cronograma, el Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar un correo electrónico a la Entidad Compradora manifestando esta situación. Debe hacerlo estrictamente antes de la fecha de cierre. De lo contrario su oferta no será tenida en cuenta. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General del SECOP II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el Proveedor debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad Compradora si es enviado antes del cierre. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. La oferta debe ser enviada a la Entidad Compradora por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá cumplir con: a. correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta; b. la existencia del Certificado de Indisponibilidad, El Proveedor debe tener en cuenta que si su oferta no cumple con todo lo descrito en antelación la Entidad Compradora no puede recibir ni evaluar la oferta, porque se entiende presentada fuera del plazo.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf

Tenga en cuenta que cuando la plataforma presenta Falla General no es necesario que el Proveedor se comunique con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente para certificar la situación frente a la Entidad Compradora. El certificado de indisponibilidad expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente y el correo enviado antes del cierre serán suficientes para que la Entidad Compradora deba recibir las ofertas dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre. Y en los Procesos de Mínima cuantía, o régimen especial con oferta, deberá estar atento de la comunicación de la Entidad Compradora en cuanto a que los tiempos son más cortos que en otras modalidades de selección y el plazo para recepción de ofertas puede ser de mínimo 8 horas hábiles según decisión de la Entidad Compradora la cual comunicará a todos los interesados. En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Compradora y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa. En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado. Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decido no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa este especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma. En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, que se entregará a la Entidad Compradora únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.

FALLAS PARTICULARES:

Cuando se presente una Falla Particular certificada por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente en la etapa de presentación de ofertas, la Entidad Compradora debe recibir las ofertas al correo electrónico fijado dentro del pliego de condiciones del Proceso, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. La oferta deberá ser aceptada por la Entidad Compradora si se cumplen las siguientes condiciones: a. existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta; y b. los proponentes envían un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta. Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor; e. número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este. La Entidad Compradora deberá esperar las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la Falla Particular de la

plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla. El correo electrónico para el recibo de ofertas externas debe estar determinado por la Entidad Compradora en el pliego de condiciones del Proceso de contratación. La Entidad debe dar a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada. La Entidad puede para ello utilizar la funcionalidad de mensajes en el SECOP II o su página Web institucional. La Entidad Compradora aceptará las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente y subirá las mismas al SECOP II utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente. Para cargar ofertas externas en el SECOP II siga las instrucciones del Anexo 1. En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que este se encuentre constituido como tal en la plataforma. Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un Proceso posterior al recibo de las mismas. En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.

NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

CAPÍTULO 3
PROPUESTA ECONÓMICA

La verificación de los requisitos se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el precio más favorable, es decir el más alto, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que este no cumpla con los requisitos exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar (de mayor a menor) y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Adicionalmente a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de mayor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación pública. En caso de empate en el mayor valor ofertado por los proponentes, la entidad aplicará en su respectivo orden los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso y de la evaluación del mayor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes formulen observaciones a la evaluación. La respuesta a las observaciones se publicará en el SECOP simultáneamente son la comunicación de aceptación de la oferta.

POR SU PARTE Y PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, EL OFERENTE TAMBIÉN DEBERÁ DILIGENCIAR LA LISTA DE PRECIOS PUBLICADA EN LA PLATAFORMA

CAPÍTULO 4
REQUISITOS HABILITANTES

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, luego de verificados los requisitos habilitantes, LA CÁMARA DE REPRESENTANTES si encuentra necesario solicitará los documentos o aclaraciones sobre los mismos para que, dentro del término de verificación de requisitos habilitantes el proponente de la oferta de mayor precio subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

4.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES:

La verificación de los documentos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar la CÁMARA para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

a) Carta de Presentación de la Oferta

El proponente aportará una carta de presentación conforme a la Invitación pública que deberá identificar claramente el sujeto que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección; documento que deberá estar suscrito por el interesado que será el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar escaneado el original del poder otorgado específicamente para presentar la carta de presentación y la oferta.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: “Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente”.

Para facilitar este trámite, la invitación dispondrá del anexo para tal fin; este documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente no podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la Invitación.

b) Autorización del Órgano Social Correspondiente

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentra limitado para presentar OFERTA y/o para contratar o comprometer la sociedad, deberá anexar copia del acta del órgano societario facultándolo para el efecto que le

permita presentar la **OFERTA** y notificarse, por cualquier medio, de la aceptación de la misma en el caso que le sea adjudicado el contrato. En este caso, la copia del acta deberá estar debidamente certificada, como fiel copia tomada de su original con la firma tanto del Presidente como del Secretario de la reunión correspondiente.

Para consorcios o uniones temporales el representante del consorcio o unión temporal que se encuentre limitado para presentar OFERTA y/o para contratar o comprometer el respectivo consorcio o unión temporal deberá anexar escaneado en original y/o copia auténtica del documento por medio de la cual, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal lo autorizaron para presentar la OFERTA y/o a notificarse, por cualquier medio, de la aceptación de la oferta en el caso que le sea adjudicada.

c) Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente

Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- ✓ Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- ✓ En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Cámara de Representantes.
- ✓ Designación de la persona que para todos los efectos representará el consorcio o a la unión temporal y señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- ✓ Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto , en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

d) Poder cuando la Propuesta se presente por intermedio de un Apoderado

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

Apoderado para Oferentes Extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representar administrativa, judicial o extrajudicialmente al potencial contratista.

- Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

- En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece el artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, artículos 471 y 474.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

e) Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal y/o su Apoderado o Persona Natural

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o la Visa de Residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

f) Certificaciones sobre el Cumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social y Pago de Aportes Parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar Certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista o en su defecto por el representante legal; en todo caso, se acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis meses de los aportes de los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.

g) Certificado de Existencia y Representación legal o Certificado de Matrícula Mercantil

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Si el proponente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con dos (2) años de antelación a la fecha de recepción de las ofertas, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a (2) dos meses a la fecha límite de recepción de las ofertas. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Para el caso de las Universidades o cualquier otra entidad o empresa que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal o certificado de matrícula mercantil se deberá aportar los estatutos o su equivalente o cualquier otro documento, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si del Certificado de Existencia o Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

h) Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

Conforme el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. La Cámara de Representantes acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

En caso que un proponente se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

i) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El proponente y los integrantes del consorcio o unión temporal, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Cámara de Representantes conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

j) Certificado de Antecedentes Judiciales

La Cámara de Representantes consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

k) Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas

La Cámara de Representantes consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas pendientes de pago en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

l) Diligenciamiento del FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN", anexado a la plataforma del SECOP II.

NOTA: El FORMULARIO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN se podrá diligenciar por el proponente y éste en ningún momento se considera como un requisito de habilitación, por consiguiente, el no diligenciamiento y la no suscripción del mismo no se considerará en ningún evento como causal de rechazo.

m) Diligenciamiento del FORMULARIO AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por éste en caso de persona natural o por el representante legal en caso de persona jurídica, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del mismo, que ni él, ni la persona jurídica que representa, ni los integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, han sido sancionados con caducidad, o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, diligenciando el formulario adjunto al presente proceso.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política

de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario, el proponente autoriza expresamente a la Cámara de Representantes, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

n) Verificación de documentos para la acreditación de condición de Mipyme

Para acreditar la condición de Mipyme el oferente deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1860 de 2021, según corresponda:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación la entidad observará los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y tener fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

o) Consulta al Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el terri torio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

NOTA 1: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).

NOTA 2: EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO contratacion.camara@camara.gov.co SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

4.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Los siguientes requisitos técnicos exigidos, serán objeto de verificación para habilitar la propuesta presentada. Para ello, se confirmará que los oferentes hayan entregado toda la información técnica y que ella cumpla con los requisitos señalados en la invitación, y se determinará el cumplimiento o no, de las siguientes exigencias:

4.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para la acreditación de la experiencia general, el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá presentar mínimo TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados y desarrollados en los últimos cuatro (4) años con entidades públicas o empresas privadas, en cuyo objeto se identifique *"prestación del servicio de destrucción, desintegración o chatarrización"*

Criterio diferencial Mypimes

Para la acreditación de la experiencia general, el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá presentar mínimo DOS (2) certificaciones de contratos ejecutados y desarrollados en los últimos cuatro (4) años con entidades públicas o empresas privadas, en cuyo objeto se identifique "prestación del servicio de destrucción, desintegración o chatarrización"

La documentación aportada en las correspondientes certificaciones deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto, alcance y/o actividades del contrato (asociado con mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores)
- Número del contrato, si hubiere lugar.

- Valor del contrato (incluyendo adiciones, si las hubiere). - Fecha de inicio y terminación del contrato (incluyendo prorrogas, si las hubiere).
- Porcentajes de participación (para contratos ejecutados bajo alguna modalidad asociativa (consorcio o unión temporal)).
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación (para copias de contratos y sus actas de liquidación, las correspondientes firmas de las partes).
- Fecha de expedición de la certificación (para copias de contratos y sus actas de liquidación, las correspondientes fechas en que se firmaron).

Notas:

- En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación expresadas con día, mes y año, la Cámara de Representantes tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes de año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.
- Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

4.2.2. ACTO ADMINSTRATIVO O DOCUMENTO QUE HABILITE PERMISO PARA DESINTEGRAR VEHÍCULOS

Para la acreditación de requisitos, el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá presentar Acto Administrativo expedido por la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte que otorgue la habilitación a la entidad desintegradora para realizar la desintegración de los vehículos.

Con la presentación de la Resolución se entenderá que la misma se encuentra vigente y que no han desaparecido los hechos por los cuales la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte otorgó la habilitación para desintegrar vehículos.

CAPÍTULO 5.
ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

5.1. REQUISITOS PARA EVALUAR PROPUESTAS.

Al proponente con el mayor precio se le verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos, y éstos determinarán si la propuesta cumple con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en la presente Invitación Pública.

5.2. SELECCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Los factores de selección del presente proceso de contratación son los previstos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales:

> ” 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de mayor precio (teniendo en cuenta el objeto y la estructuración económica el mayor valor es el más favorable para la administración) cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio de mayor a menor, y así sucesivamente. 5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil. 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de mayor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato (…)

La verificación de los requisitos se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el precio más favorable, es decir el más alto, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que este no cumpla con los requisitos exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar (de mayor a menor) y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Adicionalmente a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de mayor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la

oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación pública. En caso de empate en el mayor valor ofertado por los proponentes, la entidad aplicará en su respectivo orden los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso y de la evaluación del mayor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes formulen observaciones a la evaluación. La respuesta a las observaciones se publicará en el SECOP simultáneamente son la comunicación de aceptación de la oferta.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas, la entidad procederá a seleccionar aquella propuesta que cumpla con las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o

promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es
inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos,

como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para

la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Cámara de Representes, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

(a) no se presenten Ofertas;

(b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos;

(c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;

(d) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

NOTA 1: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará al proponente.

5.5. CAUSALES DE RECHAZO:

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al presente proceso.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando alguno de los participantes y/o miembros, en el evento de consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
2. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la CAMARA DE REPRESENTANTES, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

3. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
4. Cuando se presente la propuesta en forma insubordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
5. Cuando el objeto social principal de la sociedad, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, o el Documento que así lo acredite expedido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del proponente, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación.
6. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
7. Cuando el proponente, se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.
8. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente.
9. Cuando no se presente la oferta en el lugar y hora indicados en la plataforma del SECOP II.
10. Cuando la propuesta y en particular el valor en que debe expresarse la oferta sea presentado en moneda diferente a la prevista para el presente proceso.
11. Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas, Persona jurídica extranjera y/o Consorcios o Uniones Temporales Proponentes sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.
12. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
13. Cuando el proponente en su oferta económica sea inferior al PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO de acuerdo con lo establecido en el SECOP II. (SI APLICA)
14. Cuando se oferten cantidades inferiores a las establecidas.
15. Cuando el proponente omita algún PRECIO en la oferta económica o lo diligencie en cero (0) pesos.
16. Cuando el proponente NO cumpla con alguno de los indicadores financieros y de organización establecidos en el presente estudio previo. (SI APLICA)
17. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Oferta Económica.
18. Cuando la Garantía de Seriedad de la Oferta, no se otorgue conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018. (SI APLICA)
19. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término preclusivo y perentorio establecido por la CAMARA DE REPRESENTANTES.
20. Cuando el proponente individual o integrante del proponente plural este incurso en causal de disolución o liquidación.
21. Cuando no presente, no diligencie, o modifique las especificaciones previstas en oferta económica, establecida en la plataforma del SECOP II.
22. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
23. Intentar por parte del proponente influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar la CAMARA DE REPRESENTANTES.
24. En todos los demás casos expresamente establecidos en la normatividad vigente.
25. Cuando el proponente plural no presente oferta de conformidad a los términos establecidos en “LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II” y “GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II” www.colombiacompra.gov.co.
26. Cuando el proponente plural no presente su oferta desde su cuenta de proponente plural de conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente

27. Cuando una empresa extranjera sin sucursal en Colombia no se presente mediante apoderado al proceso de selección.
28. Toda otra Causal contemplada en la ley.

CAPÍTULO 6
ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo enunciado en la presente Invitación Pública, la comunicación de aceptación de la oferta se suscribirá por la CÁMARA DE REPRESENTANTES y se dará a conocer conforme a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

6.1. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La comunicación de aceptación de la oferta junto con la propuesta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Para la suscripción se requiere que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

6.2. JUSTIFICACION Y VALOR DEL CONTRATO.

Con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se realizaron los respectivos análisis a partir del ESTUDIO DE SECTOR.

ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR

En la determinación el valor del kilo de chatarra una vez cubiertos todos los servicios a contratar se desarrolló el presente estudio de mercado.

5.1.1.1 PRECIO HISTÓRICO

Como se mencionó en el presente estudio, la entidad cuenta no con referentes históricos para el objeto a contratar, sin embargo, se van a tener en cuenta precios históricos de otras entidades que han adelantado procesos de iguales especificaciones técnicas:

ÌTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	AGENCIA LOGISTICA DE

					LAS FUERZAS MILITARES	
			ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 027 DE 2024	VP 2025	MC 002-182-2023	VP 2025
1	KILO DE CHATARRA MENOS EL VALOR DE LOS SERVICIOS Y DEMÁS GASTOS POR KILO	KILO	350	368.00	300	344.89

NOTA: Los precios históricos fueron actualizados a valor presente 2025 con base en el IPC de 9,28% correspondiente a la vigencia 2023 y del 5,2% correspondiente a la vigencia 2024.

5.1.1.2 ESTUDIO DE MERCADO

PRECIOS DE MERCADO

SOLICITUDES DE COTIZACIONES

Desde el estudio de mercado, en el cual se analiza la conducta comercial, la CÁMARA DE REPRESENTANTES, a través de la División de Servicios, realizó la solicitud de cotización sin obligación de compra, las cotizaciones recibidas fueron allegadas a la División Jurídica a través de correo electrónico, las cuales se relacionan a continuación:

EMPRESA	MEDIO DE ENVIÓ DE SOLICITUD
SANCHEZ CELIS MARTHA MERCEDES – MUNDO METALES MINCHO	CORREO ELECTRÓNICO DIVISIÓN DE SERVICIOS
RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S.	CORREO ELECTRÓNICO DIVISIÓN DE SERVICIOS

VERIFICACIÓN EN EL RUES

Se constató en el Registro Único Empresarial y Social – RUES cada empresa cotizante

SANCHEZ CELIS MARTHA MERCEDES – MUNDO METALES MINCHO

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
CEDULA DE CIUDADANIA 40386837 - 1
Categoria de la Matrícula
Persona natural
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Persona natural
Cámara de Comercio
Villavicencio
Número de Matrícula
194707

Fecha de Matrícula
2010/02/16
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/06
Último año renovado
2025
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2025/03/06
Emprendimiento Social
S

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

2410
Industrias básicas de hierro y de acero
3830
Recuperación de materiales
4665
Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra

MUNDO METALES MINCHO

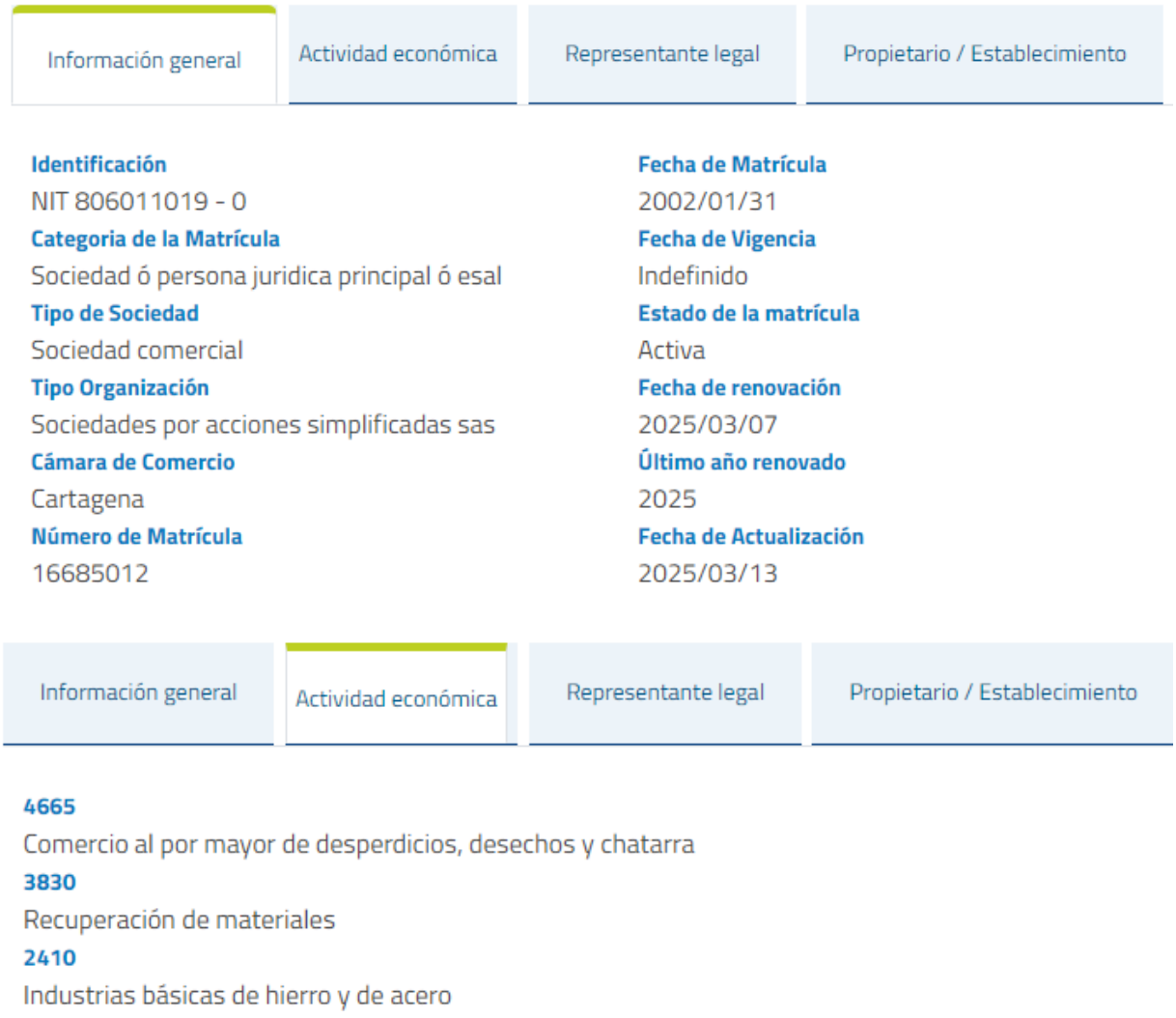
Tipo de Sociedad
SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo Organización
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Categoría de matrícula
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Cámara de Comercio
VILLAVICENCIO
Número de Matrícula
194708
Fecha de Matrícula
2010/02/16
Fecha de Vigencia

Estado de la matrícula
ACTIVA
Fecha de renovación
2025/03/06
Último año renovado
2025

RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S.

RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S.

Identificación
806011019-0
Numero de Inscripción
12027
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Cartagena
Número de Matrícula
16685012
Estado
Activa



Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 806011019 - 0
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Cartagena
Número de Matrícula
16685012

Fecha de Matrícula
2002/01/31
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/07
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/03/13

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4665
Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
3830
Recuperación de materiales
2410
Industrias básicas de hierro y de acero

Nota 1: Se presenta la verificación del RUES y con esta se puede constar que las empresas cotizantes están activas.

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

Se realizó el análisis de las cotizaciones de mercado, las cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

ÌTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S.	SANCHEZ CELIS MARTHA MERCEDES – MUNDO

				METALES MINCHO
1	KILO DE CHATARRA MENOS EL VALOR DE LOS SERVICIOS Y DEMÁS GASTOS POR KILO	KILO	810	300

NOTA 1: Los precios unitarios cotizados corresponden al valor del kilo de chatarra después de descontar los siguientes servicios y tramites documentales e incluyen el IVA sobre lo que aplique:

1. Contar con el personal requerido para realizar todo el proceso de destrucción, desintegración y chatarrización de los carros y motocicletas.
2. Contar con la maquinaria requerida para realizar todo el proceso de destrucción, desintegración y chatarrización de los carros y motocicletas.
3. El Contratista desplazará, hasta el sitio que determine el Supervisor, la maquinaria necesaria para mover, seleccionar, cargar y trasladar los vehículos objeto de la desintegración.
4. El contratista deberá asumir el transporte de los vehículos desde el lugar en que se encuentren hasta el sitio de desintegración debe realizarse en vehículos de carrocería en estacas debidamente cubiertos, la carga debe ir sin riesgo de caerse para evitar accidentes a otros autos o peatones.
5. Realizar bajo su responsabilidad y con sus funcionarios, la caracterización de cada vehículo donde se identifique el vehículo con la Placa, números de motor y chasis, color, clase y tipo.
6. Realizar el pesaje del material a destruir y expedir el certificado de pesaje de la totalidad de la chatarra, llevando el control del mismo mediante actas parciales, lo cual será verificado por parte de la Cámara de Representantes.
7. Destruir todos los elementos y componentes del automotor hasta convertirlos en chatarra.
8. Realizar la verificación y control del procedimiento de chatarrización y fundición de los elementos, dejando constancia a través de un estudio fílmico y fotográfico.
9. Expedir el Certificado de Desintegración de los vehículos, de conformidad con las Resoluciones 646 de 2014 emitida por el Ministerio de Transporte y la 1606 de 2015 del Ministerio de Medio Ambiente. Esta etapa se debe cumplir dentro del término del contrato. Este certificado se debe entregar en medio magnético.
10. Certificar el destino de los residuos. Este certificado se debe entregar, por parte del Contratista a la Cámara de Representantes, dentro del término del contrato . La seguridad en el proceso de desintegración tanto en los patios como en el sitio que se destine para tal fin está a cargo del Contratista.
11. Realizar la toma de Improntas de chasis y motor en tinta negra tomadas en papel contac transparente o cinta de impronta
12. Asumir el costo de los certificados de Dijin, libertad y tradición y todos aquellos que sean requeridos para cumplir con el objeto contratado.

13. Realizar el trámite y pagar el costo de la cancelación de matrícula.

ANÁLISIS DE LAS VARIABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA DE LOS VEHÍCULOS A RECIBIR

AL HACER EL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE MERCADO CONSULTADOS EN INTERNET PARA DETERMINAR EL PRECIO DE MERCADO A TENER EN CUENTA EN EL ANÁLISIS, SE REALIZÓ LA SIGUIENTE PROYECCIÓN UTILIZANDO LOS SIGUIENTES CRITERIOS (MÉTRICAS):

- MENOR VALOR entre los precios de mercado y los precios históricos (Cuando aplica)
- DISPERSIÓN se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la MEDIANA
- PROMEDIO se determina entre los precios de mercado y los precios históricos (Cuando aplica)

ÌTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DESVIACIÓN ESTANDAR	MEDIANA	DISPERSIÓN	PROMEDIO	MENOR VALOR	MAYOR VALOR
1	KILO DE CHATARRA MENOS EL VALOR DE LOS SERVICIOS Y DEMÁS GASTOS POR KILO	KILO	28.23155091	344.89	8%	337.63	300.00	810

CRITERIOS PARA ESTABLECER EL PRECIO DE REFERENCIA DE LOS VEHÍCULOS A RECIBIR EN LA PERMUTA

Teniendo en cuenta la dispersión entre los valores cotizados, se verificaron procesos similares en el SECOP II, a fin de determinar cuál de los valores cotizado se encuentra realmente dentro de los estándares de mercado y se evidencio que el menor valor cotizado está a acorde a los precios contratados por otras entidades públicas, por lo anterior el precio mínimo de referencia se estableció con base en el menor valor cotizado.

PRECIO DE MÍNIMO DE REFERENCIA

ÌTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	

			PRECIO DE REFERENCIA MINIMO
1	KILO DE CHATARRA MENOS EL VALOR DE LOS SERVICIOS Y DEMÁS GASTOS POR KILO	KILO	300.00

CANTIDADES ESTIMADAS:

ITEM	**PLACA DE VEHÍCULO**	**MARCA**	**LINEA**	**MODELO**	**PESO (KG)**
1	MAY406	CHEVROLET	AVEO	2012	1160
2	CTW539	TOYOTA	4 RUNNER	2005	1916
3	CTW679	MAZDA	3	2008	1225
4	OQE45A	SUZUKI	FX650	1999	162
5	OQE46A	SUZUKI	FX650	1999	162
6	OQE47A	SUZUKI	FX650	1999	162
TOTAL KILOS					**4,787.00**

NOTAS ECONÓMICAS

- El precio de referencia mínimo corresponde al valor del kilo de chatarra después de descontar todos los servicios necesarios para cumplir con el objeto a contratar, el IVA sobre lo que aplique y demás impuestos, tales como:

14. Contar con el personal requerido para realizar todo el proceso de destrucción, desintegración y chatarrización de los carros y motocicletas.
15. El Contratista desplazará, hasta el sitio que determine el Supervisor, la maquinaria necesaria para mover, seleccionar, cargar y trasladar los vehículos objeto de la desintegración.
16. El contratista deberá asumir el transporte de los vehículos desde el lugar en que se encuentren hasta el sitio de desintegración debe realizarse en vehículos de carrocería en estacas debidamente cubiertos, la carga debe ir sin riesgo de caerse para evitar accidentes a otros autos o peatones.
17. Realizar bajo su responsabilidad y con sus funcionarios, la caracterización de cada vehículo donde se identifique el vehículo con la Placa, números de motor y chasis, color, clase y tipo.

18. Realizar el pesaje del material a destruir y expedir el certificado de pesaje de la totalidad de la chatarra, llevando el control del mismo mediante actas parciales, lo cual será verificado por parte de la Cámara de Representantes.
19. Destruir todos los elementos y componentes del automotor hasta convertirlos en chatarra.
20. Realizar la verificación y control del procedimiento de chatarrización y fundición de los elementos, dejando constancia a través de un estudio fílmico y fotográfico.
21. Expedir el Certificado de Desintegración de los vehículos, de conformidad con las Resoluciones 646 de 2014 emitida por el Ministerio de Transporte y la 1606 de 2015 del Ministerio de Medio Ambiente. Esta etapa se debe cumplir dentro del término del contrato. Este certificado se debe entregar en medio magnético.
22. Certificar el destino de los residuos. Este certificado se debe entregar, por parte del Contratista a la Cámara de Representantes
23. Contar con la maquinaria requerida para realizar todo el proceso de destrucción, desintegración y chatarrización de los carros y motocicletas, dentro del término del contrato . La seguridad en el proceso de desintegración tanto en los patios como en el sitio que se destine para tal fin está a cargo del Contratista.
24. Realizar la toma de Improntas de chasis y motor en tinta negra tomadas en papel contac transparente o cinta de impronta
25. Asumir el costo de los certificados de Dijin, libertad y tradición y todos aquellos que sean requeridos para cumplir con el objeto contratado.
26. Realizar el trámite y pagar el costo de la cancelación de matrícula.

- El precio ofertado por kilo, no debe ser inferior al precio de referencia mínimo, y debe corresponder al valor del kilo de chatarra, después de descontar todos los servicios necesarios para cumplir con el objeto a contratar, el IVA sobre lo que aplique y demás impuestos, de acuerdo con lo antes expuesto.
- El total de la oferta económica será el resultado de multiplicar el valor unitario ofertado por kilo por la cantidad total de kilos.
- En el precio de referencia mínimo se encuentran incluidos todos los costos asociados a la correcta ejecución del objeto a contratar, tales como servicios, tramites documentales e impuestos que apliquen.
- La oferta económica será conforme se estructure en la plataforma SECOP II y debe presentarse a través de la lista de precios del pliego electrónico.
- El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, observando lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016.
- Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculados al mismo; por lo tanto, no se aceptará variación a los valores ofertados.
- La cantidad total de kilos son 4.787.
- La presente contratación no necesita de disponibilidad presupuestal y no implicara ninguna erogación ni pago por parte de Cámara de Representantes.
- El valor ofertado se considera el excedente entre el valor del kilo de chatarra y los cotos asociados a la prestación de los servicios objeto del presente y el mismo se debe consignar al la Dirección del Tesoro Nacional de acuerdo como se establece en la forma de pago del proceso.
- Se aceptan únicamente ofertas totales y la adjudicación será total.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

De acuerdo con la proyección anterior y las necesidades inicialmente establecidas, la Entidad cubre en un 100% de las necesidades inicialmente establecidas.

6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Los vehículos se encuentran ubicado en el edificio nuevo del Congreso, ubicado en la Carrera 7 No. 8-62/68.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 8 No. 12-02 Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes.

6.4. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la CÁMARA, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

6.5 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral ni subordinación alguna entre el personal empleado por EL CONTRATISTA y la CÁMARA. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

6.6 CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la CÁMARA, y EL CONTRATISTA se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

6.7 INDEMNIDAD.

El contratista deberá mantener indemne y defender a la CÁMARA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la CÁMARA contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la CÁMARA, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, la CÁMARA se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la CÁMARA y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la CÁMARA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que la CÁMARA incurra por tal motivo.

6.8 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes disponen que en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

6.9 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la CÁMARA el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. La CÁMARA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato. En todo caso, La CÁMARA podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

6.10 MULTAS

Con el objeto de conminar al CONTRATISTA para que cumpla con sus obligaciones; La CÁMARA podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

6.11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entenderán pactadas al contrato derivado del presente proceso de selección, las cláusulas previstas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

6.12. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Cámara de Representantes estará a cargo del Jefe de la División de Servicios o de la persona que designe el ordenador del gasto mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la la División de Servicios .

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas establecidas sobre la materia.

6.13. CONSULTAS

Los estudios previos, la invitación a presentar ofertas y los demás documentos podrán ser consultados y descargados de internet en la siguiente dirección www.colombiacompra.gov.co, la consulta de la invitación a presentar oferta en medio físico podrá efectuarse en horario de 8:30 A.M. a 5:30 P.M. de lunes a viernes, en la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes Área de Contratación, ubicada en la Carrera 8 No. 12- 02 piso 1. Bogotá D.C.

La Cámara de Representantes no entregará la invitación o documentos en medio físicos, pero se podrá obtener fotocopia de ellos, previa cancelación del valor de la misma a la tarifa que se encuentre vigente al momento de la

expedición de las fotocopias. La entrega de las copias no constituye condición de participación en este proceso, ni podrá ser alegada por los posibles proponentes como causal de no entrega de la propuesta y los demás documentos podrán ser consultados y descargados de internet en la siguiente dirección www.contratos.gov.co

Adicionalmente, la consulta de la invitación a presentar propuestas, en medio físico, podrá efectuarse en horario de 8:30 A.M. a 5:30 P.M. de lunes a viernes, en la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes Área de Contratación, ubicada en la Carrera 8 No. 12-02 piso 1. Bogotá D.C.



JUAN ENRIQUE AARÓN RIVEIRO
Jefe División Jurídica

Proyectó: Ronald Alejandro Góngora- Abogado Contratista